

ción Pública, que desestimó su petición sobre elevación de coeficientes sin entrar, en consecuencia, en el examen de la cuestión de fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de agosto de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

21302 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carralero Saiz.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de junio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.897, promovido por don Francisco Carralero Saiz, sobre reconocimiento del derecho a percibir complemento de personal a extinguir, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carralero Saiz, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho la denegación presunta, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno a solicitud del recurrente sobre reconocimiento del derecho a percibir complemento de personal a extinguir establecido en la Ley de Retribuciones de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y Decreto de ventitrés de septiembre siguiente.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de agosto de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

21303 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Castejón Rico.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de abril de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.506, promovido por doña Francisca Castejón Rico, sobre aplicación del coeficiente 4, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Castejón Rico contra la Resolución del Director general de la Función Pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta, por le denegó la aplicación del coeficiente cuatro, como integrada en el Cuerpo General Administrativo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de agosto de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

21304 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifica el número de identificación como Entidad colaboradora a la sucursal del Banco de Santander que se expresa.*

Padecido error en el acuerdo de este Centro, fecha 28 de abril del corriente año, al señalar número de identificación a la agencia urbana número 4 del Banco de Santander, en Vigo, por el presente se anula el señalamiento indicado, asignando a la citada agencia el número 54-15-05.

Madrid, 14 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

21305 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 9 concedida al Banco Pastor para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Orense

Feas.—Sucursal en Carretes de Beariz, sin número, a la que se asigna el número de identificación 32-01-25.

La Notaría.—Sucursal en carretera de Portugal, sin número, a la que se asigna el número de identificación 32-01-26.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

La Ramallosa.—Sucursal en Manuel Lemos, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-03-32.

Hio-Aldán.—Agencia número 1 de Cangas de Morrazo. Carretera de Bueu, sin número, a la que se asigna el número de identificación 38-03-33.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

21306 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de octubre de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 68,011 | 68,211 |
| 1 dólar canadiense | 70,139 | 70,414 |
| 1 franco francés | 13,592 | 13,645 |
| 1 libra esterlina | 108,525 | 109,117 |
| 1 franco suizo | 27,860 | 28,000 |
| 100 francos belgas | 183,664 | 184,703 |
| 1 marco alemán | 28,192 | 28,333 |
| 100 liras italianas | 7,870 | 7,903 |
| 1 florín holandés | 26,753 | 26,885 |
| 1 corona sueca | 16,032 | 16,117 |
| 1 corona danesa | 11,491 | 11,544 |
| 1 corona noruega | 12,838 | 12,900 |
| 1 marco finlandés | 17,613 | 17,711 |
| 100 chelines austriacos | 396,334 | 399,830 |
| 100 escudos portugueses | 216,251 | 218,275 |
| 100 yens japoneses | 23,137 | 23,245 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21307 *ORDEN de 7 de agosto de 1976 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander (Santander), con destino a una estación depuradora de saneamiento del pueblo de Pedreña y emisario submarino, y aumentando el plazo de ejecución de las obras a dieciocho meses.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Marina de Cudeyo.

Superficie aproximada: 1.662 metros cuadrados y 941 metros lineales de emisario.

Destino: Estación depuradora de saneamiento del pueblo de Pedreña y emisario submarino y aumento del plazo de ejecución de las obras a dieciocho meses.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Seis pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín García.

21308 *ORDEN de 7 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a don José Piera Sendra la ocupación de terreno de dominio público en la zona marítimo-terrestre, para reforma y ampliación de las obras autorizadas por Orden ministerial de 23 de marzo de 1941 a don Joaquín Gavila Arlandis, de ocupación de una parcela en Punta Patos término municipal de Denia (Alicante), para construir un bar.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don José Piera Sendra una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Denia.

Superficie aproximada: 900 metros cuadrados.

Destino: Reforma y ampliación de las obras autorizadas por Orden ministerial de 23 de marzo de 1941 a don Joaquín Gavila Arlandis de ocupación de una parcela de 200 metros cuadrados en Punta Patos.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año desde el conocimiento de la Orden ministerial de otorgamiento y 27 pesetas metro cuadrado y año desde reconocimiento final de las obras.

Prescripciones: El pequeño embarcadero será de uso público gratuito, así como el paso peatonal por las aceras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín García.

21309 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Joaquín Luaces Saavedra para aprovechar aguas del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riegos.*

Don Joaquín Luaces Saavedra ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Joaquín Luaces Saavedra el aprovechamiento de un caudal de 30 litros por segundo, correspondiente a la dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectáreas para riego, por aspersión, de 50 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Dehesa de Mazuela», en término municipal de Torquemada (Palencia), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial, con número de referencia 058577, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 795.293,54 pesetas en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de la impulsión. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones,

sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Arlanza, lo que comunicará al Alcalde de Torquemada (Palencia) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, o integrados en la futura zona regable de Retuerta, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—El concesionario deberá aportar un plano en el que se recojan las características y dimensiones de la captación y sus instalaciones, fijándose para ello el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de esta Resolución.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

21310 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a la Comunidad de Regantes del Escribano 55 litros por segundo de aguas superficiales y subálveas del arroyo del Escribano o de Las Suertes con destino a riego.*

La Comunidad de Regantes del Escribano ha solicitado la concesión de 55 litros por segundo de aguas superficiales y subálveas del arroyo del Escribano o de Las Suertes, en término municipal de Borrenes (León), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Comunidad de Regantes, en formación, del Escribano, en término municipal de Borrenes (León), una concesión de 55 litros por segundo, de los que 25 litros por segundo proceden de aguas superficiales, y 30 litros por segundo, de aguas subálveas derivadas del arroyo Escribano o de Las Suertes, en un punto coincidente con el kilómetro 16,800 de la carretera de Ponferrada o Orense, para riego por gravedad de 70 hectáreas, en término municipal de Borrenes (León), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés Garrido Conde, visado por el Colegio Oficial, con número de referencia 037853, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.731.000 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de otorgamiento de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.